

PROTOLIBRADA

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA,

03 NOV 2014

VISTO: el requerimiento del Presidente del Consejo Interministerial de Tierras Rurales, en el marco de la Ley Nacional N° 26.737 de "Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre Propiedad y Posesión de las Tierras Rurales" y su Decreto Reglamentario N° 274/2012;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de mención en el Visto, tramita la aprobación de la propuesta de equivalencias para la Provincia de La Rioja, respecto de la Ley Nacional N° 26737 y el Decreto Nacional 274/12, que establece el Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales;

Que, la Ley mencionada establece en su Artículo 10° que la misma reviste carácter de orden público y rige para todo el país, tiene por objeto determinar la titularidad catastral y dominial, la situación de posesión bajo cualquier título o situación de hecho de las tierras rurales y establecer las obligaciones que nacen del dominio o posesión de dichas tierras, y regular, respecto de las personas físicas y jurídicas extranjeras, los límites a la titularidad y posesión de tierras rurales cualquiera sea su uso de destino de uso o producción.

Que, además en su artículo 10°, fija el límite de superficie al que puede acceder un mismo titular extranjero, el cual no podrá exceder de las mil hectáreas (1.000 has.) en la zona núcleo o superficie equivalente según la ubicación

[Handwritten signature]

CERTIFICACION DEL PRESENTE D.T.O.
N° 1922...
CON FECHA 03-11-14

[Handwritten initials and marks]

1922 - 1

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

territorial, fijándose los criterios y parámetros establecidos, por el Consejo Interministerial de Tierras Rurales para la determinación de dichas superficies;

Que, según el artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 274/12 de la Ley N° 26.373, cada Provincia, siguiendo los criterios establecidos, deberá elevar al Consejo Interministerial de Tierras Rurales la propuesta de equivalencias en el territorio provincial;

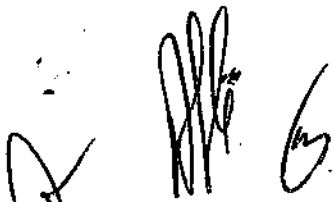
Que, a efectos de establecer las superficies máximas que puedan ser ocupadas o adquiridas por extranjeros, deben tomarse en consideración las características morfológicas, climáticas, productivas y las demás variantes que se consideran aplicables;

Que, a través de la Secretaria de Tierras, dependiente del Ministerio de Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico, se ha elaborado la propuesta de equivalencias, siguiendo las pautas y métodos señalados por el Consejo Interministerial de Tierras Rurales;

Que, la propuesta contiene el fundamento técnico y científico de las distintas superficies que se expresa como equivalencias, según las características de producción y potencialidades de explotación de cada región determinada;

Que, debe destacarse que las equivalencias podrán ser modificadas en el futuro por ante el consejo Interministerial de Tierras Rurales, atendiendo los posibles cambios en la calidad de las tierras o el crecimiento de los ejidos urbanos;

Que, por ello resulta procedente emitir el correspondiente acto administrativo a efectos de determinar, en el territorio de la Provincia de La Rioja, las equivalencias mencionadas;


1922

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Apruébese la propuesta de equivalencias para el territorio de la Provincia de La Rioja, en el marco de la Ley 26.737 y su Decreto reglamentario N° 274/12, de protección al Dominio nacional sobre la propiedad, posesión y tenencia de Tierras, que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, el cual podrá ser modificado por ante el Consejo Interministerial de tierras rurales atendiendo los cambios en la calidad de las tierras y crecimiento del ejido urbano.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Producción y Desarrollo Económico y el Secretario de Tierras y Hábitat de la Provincia

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO N°: 1922

ADRIÁN ARIEL PUY SORIA
SECRETARIO DE TIERRAS Y HABITAT SOCIAL

DR. JAVIER HECTOR TINEO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO

Dr. LUIS HECTOR HERNANDEZ
GOBL. P.

ANEXO I

REGION	DEPARTAMENTO	HECTAREAS
REGION I: VALLE DEL BERMEJO	CAPITAL, FELIPE VARELA, GRAL. LAMADRID, VINCHINA	40.000 HAS
REGION II: VALLE DEL FAMATINA	FAMATINA, CHILECITO	20.000 HAS
REGION III: REGION NORTE	SANAGASTA, CASTRO BARROS, ARAUCO, SAN BLAS DE LOS SAUCES	10.000 HAS
REGION IV: CAPITAL; REGION V: LLANOS NORTE	INDEPPENDENCIA CHAMICAL GRAL. BELGRANO GRAL. ANGEL VICENTE PEÑALOZA	30.000 HAS
REGION VI: LLANOS SUR	Gral. Ortiz Ocampo Rosario Vera Peñaloza Gral. San Martin Gral. Juan Facundo Quiroga	40.000HAS

DECRETO N° 1922-1

ADRIAN ARIEL FUY SORIA
SECRETARIO DE TESORAS Y HABITAT SOCIAL

ING. JAVIER HECTOR TINEO
MINISTRO DE PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO

Dr. LUIS BESCO HEREDIA
GOBERNADOR